

## LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### LEY N° 660/01

CONDONACIÓN DE DEUDAS - CONDONA DEUDAS DE ALUMBRADO BARRIDO Y LIMPIEZA - ABL-  
GRAVÁMENES INMOBILIARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 - EN BARRIOS HABITACIONALES -  
CONSTRUIDOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - BARRIOS - LAFUENTE -  
CARDENAL SAMORÉ - DONIZZETTI - RIVADAVIA II - ILLÍA, CONSORCIO 16 - SAVIO III -  
COPELLO - AUTORIDAD DE APLICACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - REGLAMENTACIÓN

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2001

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1° Condónanse todas las deudas que en concepto de Contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y Ley Nacional N° 23.514, mantienen con el Gobierno de la Ciudad, los ocupantes o adjudicatarios de las viviendas integrantes de los Complejos Urbanos y Barrios denominados Lafuente, Cardenal Samoré, Donizzetti, Rivadavia II, Illía, Consorcio 16, Savio III y Copello, construidos por la Comisión Municipal de la Vivienda al 31/12/00.

Artículo 2° Dispónese la extinción a todos efectos de los planes de facilidades de pago de las deudas por Contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras y Ley Nacional N° 23.514, suscriptos por los ocupantes o adjudicatarios de los complejos citados.

Artículo 3° Todos los pagos efectuados por los beneficiarios por deudas condonadas por la presente Ley, serán acreditados como crédito fiscal para futuros vencimientos.

La Dirección General de Rentas reglamentará la implementación de la presente Ley dentro de sesenta (60) días de publicada.

Artículo 4° Comuníquese, etc. **FELGUERAS** - Alemany

Buenos Aires, 18 de octubre de 2001.

En virtud de lo prescripto en el Art. 86 de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Art. 8° del decreto N° 2.343/GCBA/98, certifico que la Ley N° 660 (Expediente N° 65.138/01) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 18 de septiembre de 2001, ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de octubre de 2001.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales, pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planeamiento Urbano. Tadei